DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 1 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Ayuntamiento de Valdemoro

DÑA. MARÍA MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID), por delegación del Secretario General (aceptada por Decreto de Alcaldía núm. 2304/2024, de 17 de junio),

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **1 de octubre de 2024**, aprobó, por unanimidad de los siete (7) miembros presentes, entre otros, el siguiente Acuerdo, a cuyo tenor:

"4.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

4.1.- Aprobar las "BASES REGULADORAS TRANSITORIAS DE AUTORIZACIÓN DE USO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES A LOS USUARIOS COLECTIVOS DEPORTIVOS (UCD) SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN VALDEMORO", así como dar cuenta de los acuerdos de la Comisión de Seguimiento de las Bases Reguladoras celebrada el pasado 01/7/2024.

VISTO El Informe de fecha 05/07/2024 del Jefe de Servicios de la Concejalía de Deportes sobre la propuesta a la Junta de Gobierno Local, con CV: FT184-ODK9E-FI9P6.

VISTA Convocatoria de Comisión de Seguimiento de fecha 28/06/2024 y CV: DMZQR-9N43R-YIMP4.

VISTA El Acta de la Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 01/07/2024, con código de validación nº UQBGF-ZH47X-YMUN6.

VISTA La propuesta de las "BASES REGULADORAS TRANSITORIAS DE AUTORIZACIÓN DE USO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES A LOS USUARIOS COLECTIVOS DEPORTIVOS (UCD) SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN VALDEMORO", acordada en la Comisión de Seguimiento de fecha 01/07/2024, con CV: 4DGTM-BG702-579LL, en virtud de la Disposición Final I de las actuales Bases Reguladoras.

VISTO DECRETO DELEGACIONES nº: 2517-24, de 25/06/2024 con CV: H8T7D-RA3GR-U9B11.

VISTO DECRETO JUNTA GOBIERNO LOCAL nº: 1556-24, de 24/04/2024 con CV:5V2W4-VQJLW-0IW13.

VISTO Los acuerdos entre Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) firmados el 14/07/2023 con registro de entrega nº 017760/2023 de fecha 17/07/2023 en la disciplina de fútbol; y 30/10/2023 con registro de entrada nº 024268/2023 en las disciplinas de vóley, baloncesto, tenis de mesa y tiro con arco para el pabellón Juan Antonio Samaranch.

VISTOS Los Precios Públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/04/2018, publicado en el BOCM el día 29/05/2018, y actualizados por JGL el 26/11/2019 siendo publicados en el BOCM el 24/04/2020 aplicando el Coeficiente Corrector.

VISTO Las Bases Reguladoras de fecha 22/07/2022, aprobadas por Decreto del Excmo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 2 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Valdemoro

Sr. Alcalde de fecha 22/07/2022, con nº de Decreto 2813/2022 y CV: TDVLK-F28D9-3OQF9, en relación con su Disposición Final I.

VISTO El Articulo 25 de la ley 27/2013, de 27 de didicembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que dice ***"Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".*** CE, artículo 43.3 ***"los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así, mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".*** Por su parte, el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre. Se proveea del material deportivo necesario a los usuarios para la práctica efectiva de las diferentes actividades deportivas, ***"Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre",*** cuyos fines son:

a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Valdemoro.

b) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

VISTO Ley 39/2015 y Ley 40/2015 del 1 de octubre; del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 33/2003 de 2 de octubre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

VISTO El Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales publicado el 21 de noviembre de 2014 en el BOCM.

VISTO La Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana publicada el 29 de noviembre de 2018 en el BOCM.

VISTO Que las Instalaciones Deportivas como cuerpo cierto frente a terceros en su reserva, alquiler y uso.

VISTO Informe sobre la composición de la Comisión de Seguimiento de las Bases Reguladoras de fecha 05/07/2024 y CV: NBUMC-CSP48-YVA74.

VISTO Que el expediente no requiere fiscalización por parte de la Intervención Municipal, CV: WGQYS-776U1-CCOG7.

Y VISTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.-

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección, de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación, la cultura física de los ciudadanos, y el incremento de la demanda de servicios de actividad física y deportiva cada vez mayor, junto con un crecimiento exponencial en la demanda y oferta formativa de carácter deportivo por parte de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), relacionados con estas Bases Reguladoras, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas en el municipio de Valdemoro, siendo necesaria la regulación de su ordenación y

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 3 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

distribución entre ellos.

II.-

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así, mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de 1de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Son una máxima en la calidad deportiva, cumplir con la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, y con el Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014, y la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

III.-

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Valdemoro, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física, el deporte, facilitar la adecuada utilización del ocio y la formación deportiva.

Dada la situación actual de los espacios disponibles en el Ayuntamiento de Valdemoro, y su Concejalía de Deportes, así como la demanda creciente que los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) viene realizando en las últimas temporadas deportivas, impiden continuar con dicho crecimiento en el escenario actual, por lo que desde la Concejalia de Deportes en tanto en cuanto no se dispongan de espacios deportivos adicionales a los existentes, no es viable crecimiento alguno, estando los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) sujetos al artículo 6.1.12. en el cual se recoge que el aforo tendrá como única limitación, la derivada de la capacidad de la propio Lote Deportivo asignado, (instalación deportiva).

En este sentido, la asignación de espacios viene determinada en virtud del principio de equilibrio de reparto de espacios existente en la actualidad como, consecuencia de los acuerdos entre Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) firmados el 14/07/2023 con registro de entrega nº 017760/2023 de fecha 17/07/2023 en la disciplina de fútbol; y 30/10/2023 con registro de entrada nº 024268/2023 en las disciplinas de vóley, baloncesto, tenis de mesa y tiro con arco para el pabellón Juan Antonio Samaranch.; así como de la distribución de espacios saliente de la aplicación de las Bases Reguladoras 2023/2024, mediante concurrencia competitiva. ANEXO I.

Y, del artículo 54.3 del Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014, que establece: ***"La utilización de unidades deportivas por personas físicas o jurídicas para la impartición de clases o la organización y celebración de competiciones, salvo que se trate de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Valdemoro, requerirá confirmación previa de la Concejalía de Deportes";*** y 54.4. ***"Cuando la utilización de las unidades deportivas sea para la celebración de partidos de competición federada u otros eventos considerados de interés público, podrán regularse las condiciones de uso específicas, que en cada caso se deriven, de la utilización de la citada instalación"***; confirmación y regulación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que se realiza por medio de las presentes Bases Reguladoras, con la reserva de autorización anual, considerando ésta, de interés público por la labor social y deportiva que se desarrolla por parte de los clubes y/o Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), acorde a los Precios Públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/04/2018, publicado en el BOCM el día 29/05/2018, y actualizados por JGL el 26/11/2019 siendo publicados en el BOCM el 24/04/2020, tal como se recoge en el artículo 5 y 54 del Reglamento mencionado, en virtud del artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

IV.-

En consecuencia, los usuarios deportivos colectivos, dispondrán de los espacios autorizados actualmente, en la temporada deportiva 2024/2025, con algunas variaciones por necesidades del servicio de la Concejalía de Deportes, mediante una Asignación de estos.

Esta configuración, es de carácter temporal, siendo la misma una primera fase transitoria, de adaptabilidad por un periodo de dos a seis años, hacia una segunda fase en la cual se producirá la correspondiente modificación de las Bases Reguladoras a fin de introducir e instaurar de nuevo un sistema selectivo por concurrencia competitiva para el disfrute de las sedes, lotes y espacios auxiliares singulares acorde a la mejora de oferta deportiva de las instalaciones deportivas actuales y/o de nueva creación, o un sistema de reparto alternativo acorde a las necesidades y contexto de cada momento.

V.-

Se pretende, por tanto, con el Proyecto que se propone, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos como parte integrante del Usuario Colectivo Deportivo (UCD), de interés con estas Bases Reguladoras, suspendiendo los actuales criterios de reparto objetivos del espacio deportivo disponible en el municipio de Valdemoro, con una Asignación en la ordenación y distribución de espacios deportivos de carácter temporal en las próximas temporadas deportivas, incluida la 2024/2025.

VI.-

Además, la Visión de la Concejalía de Deportes, en un horizonte cercano, aspira a conseguir la progresiva especialización de las instalaciones deportivas en relación con las disciplinas deportivas, causa por la cual en las presentes se realiza una propuesta de distribución mediante una estructura de sede, lote y EAS (Espacio Auxiliar Singular), conducentes a consolidar la Misión de promocionar el deporte en las mejores cotas de calidad y oferta posible al usuarios ya sea colectivo o individual.

VII.-

Las presentes Bases Reguladoras, devienen de las precedentes aprobadas por Decreto nº: 2813/2022 de fecha 22/07/2022, con CV: TDVLK-F28D9-3OQF9.

CONSIDERANDO

I.-Considerando que, con la presente propuesta, se da cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos como parte integrante de los Usuarios Colectivos Deportivos, (UCD) con interés en estas BASES, teniendo aplicar el principio de equilibrio como objetivo del espacio único deportivo disponible en el municipio de Valdemoro, mediante su ordenación y distribución.

II.- Considerando que, las presentes BASES tienen por objeto en consecuencia, regular la **ORDENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN** de las instalaciones deportivas municipales entre

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 5 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

los Sujetos definidos en el artículo 1.a) relacionados con estas BASES.

III.- Considerando que, la situación actual de los espacios disponibles en el Ayuntamiento de Valdemoro, y su Concejalia de Deportes, así como la demanda creciente que los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) viene realizando en las últimas temporadas deportivas, impiden continuar con dicho crecimiento en el escenario actual, por lo que desde la Concejalia de Deportes en tanto en cuanto no se dispongan de espacios deportivos adicionales a los existentes, no es viable crecimiento alguno, estando los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) sujetos al artículo 6.1.12. en el cual se recoge que el aforo tendrá como única limitación, la derivada de la capacidad de la propio Lote Deportivo asignado, (instalación deportiva).

IV.- Considerando que, en este sentido, la asignación de espacios viene determinada en virtud del **principio de equilibrio de reparto de espacios existente en la actualidad** como, consecuencia de los acuerdos entre Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) firmados el 14/07/2023 con registro de entrega nº 017760/2023 de fecha 17/07/2023 en la disciplina de fútbol; y 30/10/2023 con registro de entrada nº 024268/2023 en las disciplinas de vóley, baloncesto, tenis de mesa y tiro con arco para el pabellón Juan Antonio Samaranch.; así como de la distribución de espacios saliente de la aplicación de las Bases Reguladoras 2023/2024 mediante concurrencia competitiva.

V.- Considerando que, en consecuencia, se ha redactado una modificación de dichas BASES REGULADORAS de ordenación y distribución de instalaciones deportivas entre los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), al objeto de **actualizar el texto a las necesidades actuales**.

VI.- Considerando que, en dichas BASES REGULADORAS, se estipulan requisitos de obligado cumplimiento, conscientes que el desarrollo de estos, persiguen la ejecución normativa actual en materia deportiva, protección jurídica del menor, respeto a la libertad sexual e igualdad, y el fomento la actuación ética en la práctica deportiva, entre otros, además de unos requisitos potestativos.

VII.- Considerando que, como elementos de la modificación propuesta, figuran entre otros:

1. Se **ELIMINA EL SISTEMA DE CRITERIOS VALORATIVOS Y PONDERATIVOS**, y reparto en concurrencia competitiva mediante puntuación.

2. Se mantiene el reparto de espacios actuales y delimita la capacidad de crecimiento del club al espacio disponible y hasta donde dicho espacio lo permita, mediante la aplicación del **PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE REPARTO DE ESPACIOS EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD** como, consecuencia de los acuerdos entre Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) firmados el 14/07/2023 con registro de entrega nº 017760/2023 de fecha 17/07/2023 en la disciplina de fútbol; y 30/10/2023 con registro de entrada nº 024268/2023 en las disciplinas de vóley, baloncesto, tenis de mesa y tiro con arco para el pabellón Juan Antonio Samaranch.; así como de la distribución de espacios saliente de la aplicación de las Bases Reguladoras 2023/2024, dada la situación actual de disponibilidad de instalaciones e infraestructuras deportivas, y en tanto en cuento no se vean incrementadas las mismas.

3. Visión y Misión de la Concejalía de Deportes: La Visión de la Concejalía de Deportes, en un horizonte cercano, aspira a conseguir la progresiva **ESPECIALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN RELACIÓN**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CON LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, causa por la cual en las presentes se realiza una propuesta de distribución mediante una estructura de sede, lote y EAS (Espacio Auxiliar Singular), conducentes a consolidar la Misión de promocionar el deporte en las mejores cotas de calidad y oferta posible al usuarios ya sea colectivo o individual.

4. Se introduce la figura de **EQUIPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**. - Actividad dirigida enmarcado en un Programa de Actividades Físico-Deportivas dirigidas, coordinadas y gestionadas por el Usuario Colectivo Deportivo (UCD) de acuerdo con sus propias características, que será impartido por personal técnico deportivo cualificado en virtud de la Ley de profesiones del deporte de la CAM, cuyo objetivo principal es enseñar y ayudar a mejorar las habilidades y destrezas motrices básicas y la mejora de la condición física de los usuarios, como alternativa al colectivo juvenil de Valdemoro, auspiciado, aprobado y supervisado por la Concejalía de deportes, con un carácter esencialmente público y social en la promoción del deporte dentro y fuera Valdemoro.

5. Se introduce la figura de **LABORES COMPLEMENTARIAS DE AUTOGESTIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DEPORTIVOS.** - Los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) que se adhieran a los Equipos Deportivos Municipales podrán voluntariamente realizar labores complementarias de autogestión de Servicios Auxiliares Deportivos en el espacio autorizado.

6. Se actualiza el concepto de **SEDE, LOTE Y EAS, (ESPACIO AUXILIAR SINGULAR).** Y se introduce la figura del **ENCARGADO DE SEDE, LOTE Y EAS.** - Represente los intereses del Usuario Colectivo Deportivo (UCD), en la sede, lote y EAS, ante la Concejalía de Deporte, siendo este quien realice el seguimiento del buen uso de la sede, lote y espacio auxiliar singular.

7. Se introduce la nomenclatura de **USUARIO COLECTIVO DEPORTIVO (UCD)**.

8. **SE INTRODUCE EL PRINCIPIO DE TOLERANCIA "CERO" CON LA VIOLENCIA DEPORTIVA.-** Está totalmente prohibido cualquier actitud contraria a los valores que promueve el deporte: incidencias de cualquier tipo y/o acciones contrarias a la competición deportiva, como la introducción de armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo, golpear las gradas, invadir y/o saltar al campo de juego por parte de los espectadores, ruido excesivo por encima de los decibelios recogidos en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, roturas y destrozos de los vestuarios, zonas comunes, y deportivas, mediante actos incívicos, bien por el usuario colectivo local y/o visitante, siendo considerados dichas actividades como falta muy grave. Así mismo esta terminantemente prohibido cualquier acción u omisión que suponga actos de racismo y discriminación, violencia verbal, física, de género, o cualquier manifestación pasiva mediante la exposición de cartelería contraria al respeto de las personas, derecho contra el honor e intimidad.

9. Se introduce la **INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA** y percepción de retribución alguna.

10. Se introduce la posibilidad de participar en el programa del **DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE LA CAM**, no solo en competición sino como entrenamiento y/o competiciones internas de los clubes en la promoción deportiva en la CAM del programa mencionado mediante la inscripción en el GCAM, (plataforma digital de la CAM).

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 7 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

11. **ACTUALIZA LOS MIEMBROS** de la Comisión de Seguimiento.

12. **SON UNAS BASES REGULADORAS TRANSITORIAS** en tanto en cuento se mejoran y aumentan las instalaciones deportivas.

CONSIDERANDO que en virtud del acuerdo de delegación de competencias efectuado por la Alcaldía mediante Decreto nº 1556/2024 de 24 de abril de 2024 procede proponer a la Junta de Gobierno Local, cómo órgano competente, y previa fiscalización de la Intervención, en atención a las atribuciones conferidas, a la vista de cuanto antecede y conforme a la propuesta de D. ANDRÉS LEANDRO POUS DE LA FLOR, concejal delegado de Educación y Deporte según Decreto 2517/2024, de fecha 25 de junio de 2024:

SE PROPONE

PRIMERO.– DAR CUENTA de los acuerdos de la Comisión de Seguimiento de las Bases Reguladoras celebrada el pasado 01/7/2024.

SEGUNDO.– APROBAR las ***"BASES REGULADORAS TRANSITORIAS DE AUTORIZACIÓN DE USO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES A LOS USUARIOS COLECTIVOS DEPORTIVOS (UCD) SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN VALDEMORO"***, modificatorias de las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Sr. Alcalde por Decreto de fecha 22/07/2022, con nº de decreto: 2813/2022; como garante del equilibrio en la ordenación y distribución de las instalaciones deportivas municipales y sus unidades deportivas, entre los diferentes Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), complemento del Reglamento sobre la utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de fecha 21 de noviembre de 2014 BOCM.

BASES REGULADORAS TRANSITORIAS DE AUTORIZACIÓN DE USO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES A LOS USUARIOS COLECTIVOS DEPORTIVOS (UCD) SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN VALDEMORO

ÍNDICE. –

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 3

CAPÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales. 4
Artículo 1. Definiciones-
Artículo 2. Objeto. -
Artículo 3. Ámbito de Temporalidad. -
Artículo 4. Ámbito de aplicación. –

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y TÍTULO HABILITANTE DEL USO DEL ESPACIO DEPORTIVO, Y LIQUIDACIÓN DE ESTE. 7
Artículo 5. Autorización. –

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y POTESTATIVOS. 7
Artículo 6.1 Los requisitos de obligado cumplimiento. –
Artículo 6.2 Los requisitos potestativos. –

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 8 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

CAPÍTULO III. SEDES, LOTES DEPORTIVOS Y ESPACIO AUXILIAR SINGULAR (EAS). 10
Artículo 7. Sedes y lotes. –

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, SEDE, LOTE Y ESPACIOS ASUXILIARES SINGULARES (EAS). 12
Artículo 8. Órgano competente. -
Artículo 9. Asignación de los espacios deportivos, sede, lote y EAS. –
Artículo 10. Clubes de nueva creación, nuevos peticionarios de espacios deportivos y solicitud fuera de plazo. -
Artículo 11. Presentación del proyecto deportivo, acreditación de inscripciones y solicitud de espacios deportivos, (sede, lote y EAS). –
Artículo 12. Resto de los espacios deportivos sobrantes. -
Artículo 13. Acuerdos de Autorización. –
Artículo 14. EAS, (áreas administrativas, almacenes para material y/o Jaulas). –
Artículo 15. Disponibilidad de EAS, (áreas administrativas, almacenes para material y/o Jaulas). –
Artículo 16 Calendario de plazos. –
Artículo 17. Duración de la Autorización.
Artículo 18 Otros periodos de tiempo. –

CAPÍTULO V. EQUIPOS DEPORTIVOS MUNICPALES: 15
Artículo 19 Participación en los Equipos Deportivos Municipales. –
Artículo 20. Labores complementarias de autogestión de Servicios Auxiliares Deportivos. –
Artículo 21. Solicitud de Equipos Deportivos Municipales y labores complementarias de autogestión de Servicios Auxiliares Deportivos. –

CAPÍTULO VI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO 18
Artículo 22. La Comisión. –
Artículo 23. De las funciones de la Comisión de Seguimiento. –
Artículo 24. Del Comisionado de la Comisión de Seguimiento. –

CAPÍTULO VII. ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, O EN QUIEN TENGA DELEGADA DICHA COMPETENCIA DE USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LIQUIDACIONES. 19
Artículo 25. Acuerdo de autorización. –
Artículo 26 Contenido del Acuerdo de Autorización. –
Artículo 27. Liquidaciones. –

CAPÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR. 19
Artículo 28. El Régimen Sancionador. -
Artículo 29. Exclusión. -

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 9 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Artículo 30. Revocación. -
Artículo 31. Delegado de sede, lote y EAS. -
Artículo 32. Transmisibilidad. -
Artículo 33. Extinción de la Autorización. –

Disposiciones adicionales. 20
Disposición adicional primera. Los plazos. -
Disposición adicional segunda. Prórroga de las Bases Reguladoras. - 20
Disposición adicional tercera. Competiciones federativas. - 21
Disposición adicional cuarta. Acuerdos entre Usuarios Colectivos Deportivos (UCD). – 21

Disposición transitoria única. Bono mensual. - Disposición transitoria única. Precios Públicos y 21

Disposición derogatoria única.
Disposición derogatoria única. Derogación de las Bases Reguladoras del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 22/07/2022.- 21

Disposiciones finales. 21
Disposición final primera. El gasto. -
Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y vigencia. –

Anexos: 22

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección, de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación, la cultura física de los ciudadanos, y el incremento de la demanda de servicios de actividad física y deportiva cada vez mayor, junto con un crecimiento exponencial en la demanda y oferta formativa de carácter deportivo por parte de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), relacionados con estas Bases Reguladoras, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas en el municipio de Valdemoro, siendo necesaria la regulación de su ordenación y distribución entre ellos.

II.-

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así, mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de 1de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 10 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Son una máxima en la calidad deportiva, cumplir con la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, y con el Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014, y la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

III.-

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Valdemoro, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física, el deporte, facilitar la adecuada utilización del ocio y la formación deportiva.

Dada la situación actual de los espacios disponibles en el Ayuntamiento de Valdemoro, y su Concejalia de Deportes, así como la demanda creciente que los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) viene realizando en las últimas temporadas deportivas, impiden continuar con dicho crecimiento en el escenario actual, por lo que desde la Concejalia de Deportes en tanto en cuanto no se dispongan de espacios deportivos adicionales a los existentes, no es viable crecimiento alguno, estando los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) sujetos al artículo 6.1.12. en el cual se recoge que el aforo tendrá como única limitación, la derivada de la capacidad de la propio Lote Deportivo asignado, (instalación deportiva).

En este sentido, la asignación de espacios viene determinada en virtud del principio de equilibrio de reparto de espacios existente en la actualidad como, consecuencia de los acuerdos entre Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) firmados el 14/07/2023 con registro de entrega nº 017760/2023 de fecha 17/07/2023 en la disciplina de fútbol; y 30/10/2023 con registro de entrada nº 024268/2023 en las disciplinas de vóley, baloncesto, tenis de mesa y tiro con arco para el pabellón Juan Antonio Samaranch.; así como de la distribución de espacios saliente de la aplicación de las Bases Reguladoras 2023/2024, mediante concurrencia competitiva. ANEXO I.

Y, del artículo 54.3 del Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014, que establece: ***"La utilización de unidades deportivas por personas físicas o jurídicas para la impartición de clases o la organización y celebración de competiciones, salvo que se trate de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Valdemoro, requerirá confirmación previa de la Concejalía de Deportes";*** y 54.4. ***"Cuando la utilización de las unidades deportivas sea para la celebración de partidos de competición federada u otros eventos considerados de interés público, podrán regularse las condiciones de uso específicas, que en cada caso se deriven, de la utilización de la citada instalación"***; confirmación y regulación que se realiza por medio de las presentes Bases Reguladoras, con la reserva de autorización anual, considerando ésta, de interés público por la labor social y deportiva que se desarrolla por parte de los clubes y/o Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), acorde a los Precios Públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/04/2018, publicado en el BOCM el día 29/05/2018, y actualizados por JGL el 26/11/2019 siendo publicados en el BOCM el 24/04/2020, tal como se recoge en el artículo 5 y 54 del Reglamento mencionado, en virtud del artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

IV.-

En consecuencia, los usuarios deportivos colectivos, dispondrán de los espacios autorizados actualmente, en la temporada deportiva 2024/2025, con algunas variaciones por necesidades del servicio de la Concejalia de Deportes, mediante una Asignación de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 11 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

estos.

Esta configuración, es de carácter temporal, siendo la misma una primera fase transitoria, de adaptabilidad por un periodo de dos a seis años, hacia una segunda fase en la cual se producirá la correspondiente modificación de las Bases Reguladoras a fin de introducir e instaurar de nuevo un sistema selectivo por concurrencia competitiva para el disfrute de las sedes, lotes y espacios auxiliares singulares acorde a la mejora de oferta deportiva de las instalaciones deportivas actuales y/o de nueva creación, o un sistema de reparto alternativo acorde a las necesidades y contexto de cada momento.

V.-

Se pretende, por tanto, con el Proyecto que se propone, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos como parte integrante del Usuario Colectivo Deportivo (UCD), de interés con estas Bases Reguladoras, suspendiendo los actuales criterios de reparto objetivos del espacio deportivo disponible en el municipio de Valdemoro, con una Asignación en la ordenación y distribución de espacios deportivos de carácter temporal en las próximas temporadas deportivas, incluida la 2024/2025.

VI.-

Además, la Visión de la Concejalía de Deportes, en un horizonte cercano, aspira a conseguir la progresiva especialización de las instalaciones deportivas en relación con las disciplinas deportivas, causa por la cual en las presentes se realiza una propuesta de distribución mediante una estructura de sede, lote y EAS (Espacio Auxiliar Singular), conducentes a consolidar la Misión de promocionar el deporte en las mejores cotas de calidad y oferta posible al usuarios ya sea colectivo o individual.

VII.-

Las presentes Bases Reguladoras, devienen de las precedentes aprobadas por Decreto nº: 2813/2022 de fecha 22/07/2022, con CV: TDVLK-F28D9-3OQF9.

En virtud, a iniciativa del Concejal de Educación y Deporte, por delegación de decreto de Alcaldía 2330/2023, de fecha 21/07/2023, a propuesta de D. Andrés Leandro Pous de la Flor, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento con convocatoria de fecha 28/06/2024 y CV: DMZQR-9N43R-YIMP4, celebrada en sesión ordinaria de fecha 01/07/2024 con CV: UQBGF-ZH47X-YMUN6, de acuerdo con la legislación vigente, se realiza la propuesta de modificación de las Bases Reguladoras descritas en el párrafo VII con la siguiente disposición normativa de las autorización en las instalaciones deportivas municipales a los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) sin ánimo de lucro durante la temporada 2024/2025, para la promoción del deporte, siendo elevada a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto 1556/24, de fecha 24/04/2024, para su aprobación definitiva y publicación en sede electrónica del Ayuntamiento de Valdemoro y tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Definiciones- *Se entenderá a efectos de las presentes Bases Reguladoras.*

a) Clubes y entidades deportivas. - Relacionados con estas Bases Reguladoras, sin ánimo de lucro, en adelante Usuario Colectivo Deportivo (UCD), que, de forma colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.

b). Título de uso. - Es el documento que permite acceder a la instalación deportiva, acreditativo del precio público aplicado en el correspondiente Acuerdo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 12 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia, la reserva anual de temporada deportiva, u otros periodos de tiempo.

La Concejalía de Deportes, concede al usuario colectivo deportivo relacionado con estas Bases Reguladoras sin ánimo de lucro, una bonificación actual del (75 por 100 aprox.) o bonificación correspondiente a los Precios Públicos en vigor en cada temporada deportiva, sobre las tarifas al objeto de fomentar el deporte en el municipio, más un coeficiente corrector de 0.3 puntos porcentuales, en virtud del aprovechamiento actual de las instalaciones deportivas, publicado en el BOCM el 24/04/2020.

c) Actividad/formación deportiva dirigida no municipal. - Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica, coordinación y autogestión, que forma parte del programa de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por dicho club y/o entidad deportiva.

d) Uso libre. - Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.

e) Periodos de tiempo. – Los periodos de tiempo se distribuirán mediante la siguiente estructura.

1) Temporada deportiva: Periodo de reservas entre el 01/09 del año en curso y 30/06 del siguiente año.
2) Periodos vacacionales: Pretemporada deportiva de verano, Semana Santa, Navidad, u otros.
3) Periodos fines de semana para actividad federativa.
4) Otros: Aquellos no contemplados en los apartados 1), 2) y 3).

f) Sede. - Es aquella, (Área Deportiva) constituida por edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Valdemoro, en la cual el Usuario Colectivo Deportivo (UCD), desarrollará su actividad deportiva.

g) Lote deportivo. - Constituido por una instalación deportiva/unidad deportiva, dentro de la sede, cuyo objeto es facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica deportiva, siendo el lote deportivo el espacio que puede albergar la práctica de una modalidad deportiva específica o varias, tendiendo a la especialidad de la sede en una disciplina deportiva.

h) Espacio auxiliar singular. - (EAS) Son aquellos espacios como la Unidad Administrativa, destinada al correcto funcionamiento funcional, operativo y administrativo de la actividad y/o disciplina deportiva por parte de Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), así como aquellos espacios complementarios para la práctica deportiva. No hay vinculación directa entre el EAS y la disponibilidad de espacios deportivos en relación con espacios auxiliares de carácter administrativo, debiendo ser solicitados a la Concejalía de Deportes, dichos espacios administrativos podrán estar sujetos a Precio Público.

i) Equipos Deportivos Municipales. - Actividad dirigida enmarcado en un

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 13 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Programa de Actividades Físico-Deportivas dirigidas, coordinadas y gestionadas por el Usuario Colectivo Deportivo (UCD) de acuerdo con sus propias características, que será impartido por personal técnico deportivo cualificado en virtud de la Ley de profesiones del deporte de la CAM, cuyo objetivo principal es enseñar y ayudar a mejorar las habilidades y destrezas motrices básicas y la mejora de la condición física de los usuarios, como alternativa al colectivo juvenil de Valdemoro, auspiciado, aprobado y supervisado por la Concejalía de deportes, con un carácter esencialmente público y social en la promoción del deporte dentro y fuera Valdemoro.

j) Requisitos de obligado cumplimiento. - Son aquellos requisitos que, el Usuario Colectivo Deportivo (UCD) relacionado con estas Bases Reguladoras, debe cumplir al objeto de poder acceder en el uso de Sedes, Lotes Deportivos y Espacios Auxiliares Singulares; con la finalidad de participar en la Asignación de sus espacios, así como en el cumplimiento de los valores deportivos, educativos, salud pública y respeto.

k) Requisitos potestativos. -Son aquellas actividades de carácter voluntario que el Usuario Colectivo Deportivo (UCD), recomendables por la Administración actuante, (Concejalía de Deportes) necesarias para la práctica del deporte, como elementos imprescindibles de integración, globalización y paridad de esta con la finalidad de promover el fomento y consecución de la igualdad de oportunidades el conjunto del usuario y sociedad. Estos son de obligado cumplimiento en los Equipos Deportivos Municipales.

l) Acuerdo de autorización. - Documento jurídico por el cual se establece la reserva de uso de instalaciones deportivas y espacio a utilizar por parte de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), relacionados con estas Bases Reguladoras, para la temporada deportiva en curso, al objeto de organizar, desarrollar y gestionar la escuela deportiva de los mismos; que en virtud de su proyecto deportivo y como consecuencia de la solicitud de dicho espacio al Ayuntamiento de Valdemoro.

m) Labores complementarias de autogestión de Servicios Auxiliares Deportivos. - Los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) que se adhieran a los Equipos Deportivos Municipales podrán voluntariamente realizar labores complementarias de autogestión de Servicios Auxiliares Deportivos en el espacio autorizado.

n) Encargado de sede, lote y EAS. - Represente los intereses del Usuario Colectivo Deportivo (UCD), en la sede, lote y EAS, ante la Concejalía de Deporte, siendo este quien realice el seguimiento del buen uso de la sede, lote y espacio auxiliar singular.

Artículo 2. Objeto. **-** Estas Bases Reguladoras tienen por objeto el reparto y distribución de los espacios deportivos municipales mediante la autorización correspondiente, de las instalaciones deportivas a los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) sin ánimo de lucro durante la temporada 2024/2025, para la promoción del deporte, con inscripción correspondiente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, mediante reserva del espacio acorde a los Precios Públicos de Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valdemoro, de la Concejalía de Deportes, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de Valdemoro.

Artículo 3. Ámbito de Temporalidad. **-** Estas Bases Reguladoras es de aplicación al

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 14 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Usuario Colectivo Deportivo (UCD), con interés deportivo relacionados con las mismas, que deseen una reserva de Temporada deportiva (septiembre a junio), Pretemporada deportiva, (julio y agosto), y Periodos Vacacionales, (Navidad, Semana Santa, y otros), incluídas aquellas actividades denominadas de "Campamentos", actividad federada, o de otra índole, con el correspondiente Título acreditativo de uso, (Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local o en quien tenga delegada dicha competencia), para el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, (Sedes, Lotes y Espacios Auxiliares Singulares), en el desarrollo de sus fines, durante la temporada deportiva 2024/2025.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. -

4.1. Instalaciones Deportivas: Las normas contenidas en estas Bases Reguladoras se aplican a todas las Sedes, lotes deportivos y espacios auxiliares singulares, (instalaciones deportivas municipales), gestionadas por el Ayuntamiento de Valdemoro. En todo caso, para la aplicación de las normas de estas Bases Reguladoras, se tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.

4.2. Sujetos: Estas Bases Reguladoras son de aplicación al usuario colectivo deportivo (UCD), que desee disponer de una reserva anual por temporada deportiva (septiembre a junio), Pretemporada deportiva, (julio y agosto), y Periodos Vacacionales, (Navidad, Semana Santa, y otros), con el correspondiente Título acreditativo de uso, (Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia), para el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, (Sedes, Lotes y Espacios Auxiliares Singulares), en el desarrollo de sus fines.

4.3. Normativa Aplicable: El uso de las instalaciones deportivas se regirá conforme a lo establecido en la Ley 2/2003 de 11 de marzo de la Administración Local de la Comunidad de Madrid; Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases Reguladoras de Régimen Local; la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 40/2015 de 1 de octubre de del Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el Ejercicio de las Profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid; Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014; la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 17/1997 de 4 de julio, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas modificada por la Ley 4/2013 de 18 de diciembre, Regulación de las Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas Municipales; Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la normativa sectorial de consumidores y usuario colectivo deportivos; así como de la normativa que le sea de aplicación en materia de seguridad y riesgos laborales.

CAPÍTULO I
NATURALEZA Y TÍTULO HABILITANTE DEL USO DEL ESPACIO DEPORTIVO, Y LIQUIDACIÓN DE ESTE

Artículo 5. Autorización. - La autorización de uso de las instalaciones está sujeta a los Precios Públicos de Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valdemoro, de la Concejalía de Deportes aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/04/2018, publicado en el BOCM el día 29/05/2018, y actualizados por JGL el 26/11/2019 siendo publicados en el BOCM el 24/04/2020, de acuerdo con el artículo 5 y 54 del Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 15 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Deportivos Municipales de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014.

CAPÍTULO II
REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y POTESTATIVOS

Artículo 6.

6.1.- Los requisitos de obligado cumplimiento son. -

6.1.1. Acceso. - El acceso a Sedes, Lotes Deportivos y Espacios Auxiliares Singulares; supone la aceptación de las normas contenidas en estas Bases Reguladoras; así como el cumplimiento del Reglamento sobre la utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de fecha 21 de noviembre de 2014 BOCM.

6.1.2. *Profesiones el deporte.* - Cumplir con la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, en los casos que proceda. Todo el personal técnico deberá estar en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva conforme a la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

6.1.3 Recursos Humanos del Usuario Colectivo Deportivo, (UCD). - Cualificación del personal colaborador con contrato laboral adscrito a la formación deportiva y/o voluntariado en virtud de la normativa aplicable a tal efecto. ANEXO III.

6.1.4. Certificado de delitos de naturaleza sexual. - Los/as monitores/as, formadores/as, trabajadores/as deportivos deberán disponer del certificado de delitos de naturaleza sexual, por el cual se acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. ANEXO III.

6.1.5. Diversidad sexual. - Respecto a la diversidad Sexual e igualdad, figurando el mismo en el Proyecto Deportivo, así como el compromiso de cumplimiento, en documento definido como Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Protocolo de Actuación especifico, u otros análogos.

6.1.6. Protocolo de actuación ética. - El Usuario Colectivo Deportivo (UCD), deberán elaborar y disponer de un Protocolo de actuación ética, dirigido a los padres de los alumnos, usuario colectivo deportivos y deportistas inscritos en sus entidades. Describiendo aquellas acciones que estén fuera de los valores deportivos y educativos, estableciendo las correspondientes sanciones necesarias, a fin de evitar y erradicar actitudes contrarias al espíritu del deporte; fomentando el respeto a los jugadores/as, árbitros/as y entrenadores/as, así como la igualdad.

6.1.7. *Obligaciones fiscales.* -

a) Estar al corriente de pago en las reservas hechas sobre unidades deportivas y/o por cualquier concepto, mediante autoliquidación, (Declaración Responsable Artículo 69 de la Ley 39/2015), y carecer de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 16 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

deuda de cualquier índole y/o naturaleza con el Ayuntamiento de Valdemoro, (Justificante de la Tesorería General), en el momento de presentación del proyecto deportivo.

b) Certificados expedidos por la Administración competente de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, y frente a la Seguridad Social, en el momento de presentación del proyecto deportivo.

6.1.8. Proyecto deportivo. - El Usuario Colectivo Deportivo (UCD) relacionados con estas Bases Reguladoras deberán elaborar, disponer y presentar un Proyecto Deportivo, como documento de compromiso de la entidad, sellado y firmado; o firma electrónica. ANEXO II.

6.1.9. Cumplimiento normativo y actividad no vinculada al Ayuntamiento de Valdemoro en material laboral. - Cumplimiento normativo: El Usuario Colectivo Deportivo (UCD) relacionado con estas Bases Reguladoras, deberán cumplir con la normativa asociativa, así como con la legislación laboral que le sea aplicable.

Actividad no vinculada: queda el Ayuntamiento de Valdemoro exento de cualquier responsabilidad en sus acciones u omisiones; no habiendo vinculación laboral ni contractual entre los trabajadores, colaboradores/as y voluntarios/as de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) descritos en este artículo y el Ayuntamiento de Valdemoro, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Trabajador, y Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.

6.1.10. Certificado de inscripciones. - El Usuario Colectivo Deportivo (UCD), relacionados con estas Bases Reguladoras, deberá presentar declaración responsable, (Artículo 69 de la Ley 39/2017), certificando, (como documento acreditativo) de inscripciones reales de alumnos en la temporada deportiva en curso. ANEXO VI.

6.1.11. Responsabilidad de actividad. - Los alumnos, y deportistas inscritos al Usuario Colectivo Deportivo (UCD), relacionado con estas Bases Reguladoras, están bajo la responsabilidad de dichos sujetos, independientemente de la edad de estos, y adscritos por tanto a su normativa interna, directrices y sanciones, quedando el Ayuntamiento de Valdemoro exento de cualquier responsabilidad en sus acciones, omisiones y relaciones entre ellos. No pudiendo abandonar la Sede, Lote Deportivo y/o EAS hasta comprobar que no queda en las mismas ningún alumno/a de la actividad correspondiente.

6.1.12. Aforo.- De ser necesario, la Comisión de Seguimiento en virtud del artículo 5.3 del Capítulo I del REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014, en el cual se recoge: "Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD)", dado que el Usuario Colectivo Deportivo (UCD), relacionado con estas Bases Reguladoras, darán servicio a cuantos usuarios/as formen parte de su entidad en su organización interna sin otra limitación que la derivada de la capacidad de la propio Lote Deportivo asignado, (instalación deportiva). En este ámbito la Concejalía de Deportes establecerá las directrices con unos mínimos/máximos a fin de velar por la calidad y seguridad de la práctica

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 17 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

deportiva.

6.1.13. Domicilio Social. - El Usuario Colectivo Deportivo (UCD), relacionados con estas Bases Reguladoras, deberán tener su domicilio social en el Municipio de Valdemoro.

6.1.14. Derecho de acceso de la Concejalía de Deportes. - La Concejalía de Deportes, se reserva el derecho de acceso a las instalaciones deportivas para las labores de mantenimiento correctivo u otras actuaciones que realice por sí misma o por medio de la empresa de mantenimiento a tal efecto, (actualmente GESVIVAL SA). Así mismo, el Ayuntamiento, por razones extraordinarias y motivadas, podrá utilizar puntualmente las instalaciones autorizadas, previa comunicación al efecto, sin que ello genere derecho a indemnización a favor del autorizado.

6.1.15. Buen uso. - El adjudicatario queda obligado a conservar el buen uso de los espacios deportivos autorizados, en virtud del cumplimiento del Reglamento sobre utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales deportivos municipales de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014. No pudiendo modificar los espacios autorizados sin conocimiento, consentimiento ni autorización preceptiva por parte de la Concejalía de Deportes. Así mismo deberá comunicar a dicha concejalía cualquier incidencia producida en los espacios autorizados de forma inmediata y fehaciente, mediante correo electrónico u otros canales de comunicación recogidos a tal efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Publicas, por medio del Encargado de Sede recogido en el artículo 31.

6.1.16. Veracidad documental. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud, determinará la exclusión del interesado en la Asignación de espacios deportivos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, inclusive una vez haya sido autorizado el uso del espacio deportivo. A tal fin, se presentará declaración responsable, (Artículo 69 de la Ley 39/2015), declarando la veracidad descrita en el presente apartado, del PROYECTO DEPORTIVO y cuantos documentos relacionados con el mismo se presenten en la solitud de los espacios deportivos regulados en las presentes BBRR. ANEXO VII.

6.1.17. Seguros. - El Usuario Colectivo Deportivo (UCD), relacionados con estas Bases Reguladoras, han de disponer de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, así como cuantos sean necesarios según su actividad y disciplina deportiva acorde a su propia normativa. ANEXO III.

6.1.18. Experiencia formativa. - Se requiere al menos una acreditación de dos años con experiencia formativa por parte del Usuario Deportivo Colectivo (UCD), o avalada por un tercero, (persona física o jurídica), que la ostente, y sea partícipe del proyecto deportivo.

6.1.19.- Tolerancia "Cero" con la violencia deportiva.- Está totalmente prohibido cualquier actitud contraria a los valores que promueve el deporte: incidencias de cualquier tipo y/o acciones contrarias a la competición deportiva, como la introducción de armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo, golpear las gradas, invadir y/o saltar al campo

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 18 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

de juego por parte de los espectadores, ruido excesivo por encima de los decibelios recogidos en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, roturas y destrozos de los vestuarios, zonas comunes, y deportivas, mediante actos incívicos, bien por el usuario colectivo local y/o visitante, siendo considerados dichas actividades como falta muy grave. Así mismo esta terminantemente prohibido cualquier acción u omisión que suponga actos de racismo y discriminación, violencia verbal, física, de género, o cualquier manifestación pasiva mediante la exposición de cartelería contraria al respeto de las personas, derecho contra el honor e intimidad.

El incumplimiento de este precepto supondrá la pérdida inmediata de los derechos recogidos en la autorización de uso, pudiendo ser ésta de carácter indefinido.

6.1.20 Que para el registro de imágenes y/o video durante la actividad, cuenta con el consentimiento expreso de los participantes y/o de sus tutores legales, en cumplimiento de RGPD y la LOPD. ANEXO III.

6.1.21 Que los miembros de la Junta Directiva no perciban retribución alguna por razón de su cargo. ANEXO II.

6.2.- Los requisitos potestativos son. -

6.2.1. Beneficios al usuario individual. - Los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) deberán evitar el riesgo de exclusión social mediante becas, (medidas oportunas) para la realización de la actividad.

6..2.2. Deporte e inclusión. - Los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) deberán promover el deporte de inclusión.

6.2.3. Mujer y deporte. - Los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) deberán promover el deporte femenino.

6.2.4. Eventos deportivos municipales. - Participación o colaboración en la organización en eventos deportivos de interés organizados por la concejalía de deportes.

6.2.5. Deporte en Edad Escolar de la CAM. - Participación en el programa de Deporte en Edad Escolar de la CAM, preferentemente. Si se adhiere a los Equipos Deportivos Municipales, será obligatorio, salvo que por su condición y/o idiosincrasia no compitan, estén federados u otra causa motivada.

6.2.6. Controles Médicos a usuarios. - Obligación de la realización del reconocimiento médico inicial, siempre que así lo establezca la normativa Federativa de la disciplina correspondiente.

6.2.7 Los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), podrán participar en la Guía de Actividades Educativas de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Valdemoro, para la promoción de la práctica deportiva en os colegios de Valdemoro.

6.2.8 Los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), podrán participar en el programa de Deporte en Edad Escolar fuera de la competición, mediante la inscripción en el GCAM, (plataforma digital de la CAM) de los usuarios cuya

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 19 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

actividad sea de entrenamiento y/o competición interna efectos de la promoción deportiva en la CAM del programa de Deporte en Edad Escolar.

CAPÍTULO III
SEDES, LOTES DEPORTIVOS Y ESPACIO AUXILIAR SINGULAR (EAS).

Artículo 7. Sedes y lotes.- En aras de mejorar la distribución y reparto de los espacios deportivos, dado el contexto actual de la disponibilidad limitada de instalaciones deportivas, considerando la especialización deportiva como aspiración hacia la calidad del servicio en relación con las diferentes disciplinas deportivas, el nexo de unión entre ambos parameros, sede y disciplina deportiva, conjugan un binomio al que la Concejalía de Deportes ha decidido realizar un primer avance en este sentido mediante la disposición de una estructura deportiva basada en la sede, lote y espacio auxiliar singular.

7.1 Enumeración y nomenclatura:

Nº DE SEDE	SEDE	Nº DE LOTE	LOTE	DISCIPLINA DEPORTIVA PREFERENTE	HORARIO
1	RONDA DEL PRADO	LOTE nº 1.1	PRADO F7. Constituido por 2 campos de fútbol de hierba artificial F7 de (nº 1 y 2) y u n EAS (nº 1)	FÚTBOL	16:00 a 22:30 H
		LOTE nº 1.2	CAMPO PRADO F11. Constituido por 1 campo de fútbol 11 o bien 2 campos de fútbol de hierba artificial F7 (nº 3 y 4), con 2 EAS (nº 2 y 3), Y un campo de fútbol de hierba artificial F7 (nº 5) con un EAS (nº 4).		
		LOTE nº 1.3	CAMPO ESTADIO. Constituido por un campo de fútbol de arena F11, o bien 2 campos de fútbol de arena F7 (nº 6 y 7), con 5 EAS (nº 5, 6, 7, 8 y 9).		
		LOTE nº 1.4	CAMPO BOLITAS-1 (HIERBA ARTIFIFICIAL.) Constituido por campo de fútbol de césped artificial F11 o bien dos campos de fútbol de hierba artificial F7 (nº 8 y 9).		
		LOTE nº 1.5	CAMPO BOLITAS-2 (TIERRA), constituido por un campo de fútbol de arena F11 o bien dos campos de fútbol de arena F7, (nº 10 y 11).		
		LOTE nº 1.6	PRADO TENIS. Constituido por diez pistas de tenis (nº 1 a 10), dos pistas de pádel (nº 1 y 2) y 1 frontenis, y un EAS.	DEPORTES DE RAQUETA	
		LOTE nº	PISTA DE ATLETISMO (ESTADIO) Constituida por 8 calles, (4 uso libre 1-2 y		16:00 a

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B2077D923544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 20 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

		1.7	7-8; y 4 centrales actividad formativa 3-4-5-6), ½ luna con foso de salto de longitud y ½ luna con salto de altura, y otras zonas aledañas.	ATLETISMO TRIATLÓN	22:30 H
2	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ABOGADOS DE ATOCHA				
		LOTE nº 2.1	Pistas de tenis enumeradas del 1 al 2, y dos pistas de pádel enumeradas del 1 al 2. (2 pistas de tenis nº 1 al 2, y dos pistas de pádel nº 1 al 2).	DEPORTES DE RAQUETA	16:00 a 22:30 H
		LOTE nº 2.2	Campo de fútbol, constituido por un EAS y dos campos de fútbol siete de césped artificial, o un campo de fútbol once de césped artificial. (2 campos de F7 nº 1 al 2, o 1 campo de F11).	FÚTBOL	
		LOTE nº 2.3	Pabellón Deportivo Municipal Jesús España, constituido por un EAS y una pista de Baloncesto o tres tercios de pista de usos compatibles.	BALONCESTO	
		LOTE nº 2.4	Pista exterior de futbol sala o 2 de baloncesto	BALONCESTO Y FÚTBOL SALA	
3	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN ANTONIO SAMARANCH				
		LOTE nº 3.1	Pabellón Deportivo Municipal Juan Antonio Samaranch, constituido por 1 pista cubierta, y/o tres tercios de pista de usos múltiples con 2 EAS, (nº 1 y 2).	FÚTBOL SALA BALONMANO TENIS DE MESA	17:00 a 22:30 H
		LOTE nº 3.2	Sala de tatami de Judo y/o usos compatibles; y 1 EAS, (nº 3).	JUDO	
		LOTE nº 3.3	Sala de Gimnasia Rítmica y usos múltiples y 1 EAS, (nº 4).	GIMNASIA RÍTMICA	
		LOTE nº 3.4	Dos pistas exteriores de futbol sala o 4 de baloncesto	BALONCESTO Y FÚTBOL SALA	
		LOTE nº 3.5	Pista anexa exterior	PATINAJE RUEDAU OTRAS DISCIPLINAS	
4	DEPORTIVO MUNICIPAL RÍO MANZANARES				
		LOTE nº 4.1	Constituido por 1 pista cubierta, y/o tres tercios de pista de usos múltiples, y 1 sala de uso múltiples, con 1 EAS.	BALONCESTO, VOLEYBOL Y FÚTBOL SALA	16:00 a 22:30 H
		LOTE nº 4.2	Pista exterior de futbol sala o 2 de baloncesto	FUTBOL SALA BALONCESTO	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B2070D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 21 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

				PATINAJE	
5	INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL VALDESANCHUELA				
		LOTE nº 5.1	Constituido por una piscina (vaso grande), una piscina de usos múltiples (vaso pequeño) y una sala de usos múltiples.	DEPORTES ACUÁTICOS TRIATLÓN	16:00 a 22:30 H
		LOTE nº 5.2	Instalación Deportivo Municipal Valdesanchuela, constituido por una sala de usos múltiples cubierta.		
6	INSTALACIÓN DEPORTIVA EXTERIOR PARQUE EXTREMADURA				
		LOTE nº 6.1	Pista deportiva exterior constituido por una pista exterior de futbol sala o 2 de baloncesto.	FUTBOL SALA BALONCESTO PATINAJE	16:00 a 22:30 H
7	ZONA DE DEPORTE URBANO (ZDU).				
		LOTE nº 7.1	Zona de Deporte Urbano (ZDU).	ESCALADA, PATINAJE Y BASKET URBANO	16:00 a 22:30 H
8	PABELLONES DEPORTIVOS EN COLEGIOS				
		LOTE nº 8.1	CEIP FUENTE LA VILLA	BALONCESTO	17:00 a 20:30 H
		LOTE nº 8.2	CEIP DIEGO MUÑOZ-TORRERO	VOLEY	
		LOTE nº 8.3	CEIP DOÑA LEONOR DEL ÁLAMO	GIMNASIA RÍTMICA TIRO CON ARCO	
		LOTE nº 8.4	CEIP MAESTRO ROMÁN BAILLO	VOLEY DISCIPLINAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y VALDEMORO SE MUEVE (PROGRAMA CAM)	17:00 a 20:30 H
		LOTE nº 8.5	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	AIKIDO BALONMANO PATINAJE	17:00 a 20:30 H
		LOTE nº 8.6	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ACTIVIDAD MUNICIPAL	18:00 a 20:30 H
		LOTE nº 8.7	C.E.I.P. CRISTO DE LA SALUD	SIN DEFINIR	17:00 a 20:30 H
		LOTE nº 8.8	C.E.I.P. FRAY PEDRO DE AGUADO	SIN DEFINIR	
		LOTE nº 8.9	C.E.I.P. PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	SIN DEFINIR	
		LOTE nº 8.10	C.E.I.P. PEDRO LÓPEZ DE LERENA	SIN DEFINIR	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 22 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

7.2 Material deportivo municipal. – El uso del material deportivo municipal adscrito a la sede, lote y EAS, su uso y distribución es por cargo exclusivo de la Concejalía de Deportes.

7.3 La sede nº 8, podrá ampliarse de ser necesario con colegios adicionales y/o institutos previa autorización por la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, SEDE, LOTE Y ESPACIOS ASUXILIARES SINGULARES (EAS).

Artículo 8. Órgano competente. **-** El órgano Competente para la tramitación de la Asignación de espacios deportivos corresponde a la Concejalía de Deportes.

Artículo 9. Asignación de los espacios deportivos, sede, lote y EAS. **-** El Usuario Colectivo Deportivo (UCD), relacionado con estas Bases Reguladoras, se le asignará los espacios deportivos a utilizar mediante la modalidad de reserva anual acorde a los precios públicos en vigor de la Concejalía de Deportes.

En este sentido, la asignación de espacios viene determinada en virtud del principio de equilibrio de reparto de espacios existente en la actualidad como, consecuencia de las limitaciones y disponibilidad de instalaciones deportivas existentes.

El Usuario Colectivo Deportivo (UCD), accederá a los espacios autorizados actualmente en la temporada 2023/2024, consecuentes de los acuerdos entre Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) firmados el 14/07/2023 con registro de entrega nº 017760/2023 de fecha 17/07/2023 en la disciplina de fútbol; y 30/10/2023 con registro de entrada nº 024268/2023 en las disciplinas de vóley, baloncesto, tenis de mesa y tiro con arco para el pabellón Juan Antonio Samaranch.; así como de la distribución de espacios saliente de la aplicación de las Bases Reguladoras 2023/2024, en concurrencia competitiva. Y, del artículo 5, 54, y 54.3 del Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014, recogido en el apartado III de la Exposición de Motivos. ANEXO I.

9.1 La actual configuración de autorizaciones solo podrá ser modificada por los siguientes motivos:

9.1.1 acuerdo entre partes por unanimidad de los interesados y/o sin afección a terceros.

9.1.2 Por espacios sobrantes que los actuales Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) no utilicen en la próxima temporada, (2024/2025), renunciando a ellos en su solicitud de espacios deportivos, siendo estos a distribuir por la Concejalía de Deportes.

9.1.3 O bien por ampliación de la oferta de instalaciones deportivas.

9.2 Los espacios designados a los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) en virtud de las autorizaciones definidas en el presente artículo podrían no coincidir con el cuadro descrito en el artículo 7, prevaleciendo a efectos de solicitud y de nuevas autorizaciones para la temporada 2024/2025 los espacios asignados establecidos en el ANEXO I.

9.3 De haber datos erróneos en la asignación de espacios deportivos recogidos en el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 23 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

ANEXO I, el usuario colectivo deportivo, se podrá dirigir a la Concejalía de Deportes, a fin de verificar los mismos y subsanar el error material, recogido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Clubes de nueva creación, nuevos peticionarios de espacios deportivos y solicitudes fuera de plazo. **-** En relación con los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) de nueva creación, Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), que realicen nuevas peticiones no contempladas en las autorizaciones actuales, y aquellos fuera de plazo, podrán disponer de los espacios sobrantes no utilizados actualmente, así como de aquellos espacios que la Concejalia de Deportes tenga reservados como propios de ser necesario, siempre dentro de las disponibilidades actuales y así lo designe la Concejalía de Deportes de no tener otras necesidades del servicio.

Artículo 11. Presentación del proyecto deportivo, acreditación de inscripciones y solicitud de espacios deportivos, (sede, lote y EAS). **-** Durante los 10 días hábiles siguientes a contar desde la publicación en el tablón de la Concejalía de Deportes y en la Web Municipal (www.valdemoro.es) de la convocatoria de las presentes Bases Reguladoras para la temporada deportiva en curso recogido en el artículo 1.b y artículo 3. El usuario colectivo deportivo, relacionado con estas Bases Reguladoras, deberá presentar el Proyecto Deportivo, y acreditar fehacientemente las inscripciones realizadas (Artículo 6.1.10).
La presentación del proyecto deportivo por el interesado supone conocer, aceptar y asumir en su integridad las condiciones que establecen las Bases Reguladoras.
Los interesados deberán presentar el Proyecto Deportivo junto a la documentación requerida, así como la solicitud del espacio asignado, por Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro o Sede Electrónica, dirigido a la Concejalía de Servicios de la Ciudad o concejalía delegada en su caso, sin perjuicio del resto de formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.1 Siendo la DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR:

1. Proyecto Deportivo.
2. Certificado de inscripciones realizadas, (Artículo 6.1.10)
3. Certificado de delitos de naturaleza sexual.
4. Justificante de no tener deudas con el Ayuntamiento de Valdemoro y Declaración Responsable de no tener deudas por autoliquidaciones.
5. Certificados expedidos por la administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
6. Documento que acredite la actuación del representante legal y DNI/NIE del representante legal.
7. Fotocopia del Código de identificación fiscal (CIF).
8. Acreditación de los monitores (instructores) de capacidad para impartir las clases correspondientes.
9. Documento acreditativo de Experiencia formativa en la disciplina deportiva por parte del Club.
10. Documento acreditativo de Seguro de Responsabilidad Civil, y accidentes, así como cualesquiera otros según disciplina deportiva.
11. Acreditación del personal técnico y de autogestión. Todo el personal técnico y de autogestión deberá estar en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva conforme a la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 24 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

12. Documento acreditativo de Certificado de Calidad si se posee.
13. Cuentas anuales del ejercicio anterior. A efectos de justificar ante el Ayuntamiento de Valdemoro, que los ingresos se han destinado efectivamente a las actividades previstas en su proyecto deportivo, y recogidas en la preceptiva autorización (Título de uso del espacio deportivo), estando obligada a presentar anualmente las cuentas debidamente desglosadas y aprobadas por la entidad.
14. ANEXOS firmados.

11.2 La solicitud de espacios para temporalidad diferentes a la temporada deportiva definidos en el artículo 3, aplicará el presente artículo nº 11, reservándose la Concejalía de Deportes modificar la documentación requerir, mediante la comunicación preceptiva de convocatoria para el caso de los campamentos al objeto de conformar el correspondiente expediente administrativo.

11.3 Las comunicaciones con los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), relacionados con estas Bases Reguladoras, entre la Concejalía de Deportes y los mismos, se realizará por correo electrónico a fin de agilizar dicha comunicación, sin menos cabo del resto de formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto las reclamaciones de deuda y/o aspecto de relevancia, que se efectuará en cualquier caso mediante notificación.

11.4 La no presentación de la solicitud de espacios asignados por parte de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), supondrá la pérdida de estos, siendo gestionados y distribuidos por la Concejalía de Deportes.

Artículo 12. Resto de los espacios deportivos sobrantes. **-** Los espacios sobrantes, bien porque el usuario colectivo deportivo, no utilice la totalidad de los espacios asignados, bien los espacios de reserva de la propia Concejalia de Deportes, serán gestionados y distribuidos por dicha concejalía.

Artículo 13. Acuerdos de Autorización. **-** La reserva anual de temporada deportiva u otros periodos de tiempo, de uso de Sede, lote y EAS, se realizará mediante la correspondiente autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia.

Durante los siguientes 10 días hábiles a la recepción de las solicitudes de espacio asignado por parte de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) relacionados con estas Bases Reguladoras, sede, lote y EAS, se procederá por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valdemoro a elaborar, redactar y firmar los informes correspondientes.

Tras los cuales, en el plazo de 10 días hábiles una vez firmada la autorización por la Junta de Gobierno Local o quien tenga delegada dicha competencia, se procederá a la notificación y publicación.

Artículo 14. EAS, (áreas administrativas, almacenes para material y/o Jaulas). **-** La elección de la SEDE no tiene vinculado un espacio EAS de forma directa, debiendo solicitar la elección de Espacio Auxiliar Singular (Unidad Administrativa, almacenes para material y/o Jaulas). Si no pudiera asignarse la misma por falta de dicha Unidad Administrativa y/o Jaula, en el Área Deportiva, o por estar ésta ya ocupada, se asignará una alternativa, siempre y cuando haya disponibilidad, en tanto en cuanto no se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

establezca lo contrario mediante la aprobación de Precio Público específico a tal fin. Dichos espacios, su disponibilidad y uso lo confiere la participación en las presentes BBRR mediante el derecho que el Título de uso del espacio deportivo concede al solicitante el uso de espacios complementarios para la práctica deportiva durante la misma, y fuera de ella por motivos de eficacia y eficiencia deportiva y organizativa y en los periodos de tiempo autorizados.

Artículo 15. Disponibilidad de EAS, (áreas administrativas, almacenes para material y/o Jaulas). **-** La Concejalía de Deportes no tendrá obligación de asignar EAS, (Unidad Administrativa, almacén y/o jaula, o espacio alguno para guardar material deportivo), dada la no vinculación entre el espacio deportivo autorizado y el EAS, si bien, se facilitara, en la medida de la disponibilidad, uno por cada club solicitante no teniendo el carácter de acumulativos y por tanto la necesidad de un segundo EAS ha de ser autorizado.

Artículo 16 Calendario de plazos. **-**

Plazo temporal para el Procedimiento de Asignación de Sedes, Lotes y Espacios Auxiliares Singulares (EAS) desde la publicación de las presentes Bases Reguladoras		
Nº	CONCEPTO	PLAZO
1º	**De la presentación del proyecto deportivo, de la acreditación de inscripciones y Solicitud de espacios asignados, (Sedes, Lotes y EAS)**	10 días hábiles desde la publicación de las BBRR
2º	De los Informes por parte de la Concejalía de Deportes	10 días hábiles
3º	**Notificación de la Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia una vez firmada la esta.**	10 días hábiles

Dicho calendario podrá ser reducido en virtud de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Duración de la Autorización. **-** El plazo de las autorizaciones será para la temporada deportiva desde el 15 de septiembre del año en curso al 30 de junio del siguiente año.

El calendario de uso de las instalaciones podrá modificarse en función de la programación municipal de las actividades deportivas y torneos, siempre que dichos cambios obedezcan a criterios de interés general, y previa comunicación del interesado. Las unidades deportivas se usarán siguiendo los criterios de horarios que determine la Concejalía de Deportes.

Artículo 18 Otros periodos de tiempo. **-** Para el resto de los periodos de tiempo, la autorización se corresponderá con el mismo solicitado.

CAPÍTULO V
EQUIPOS DEPORTIVOS MUNICPALES:

Artículo 19 Participación en los Equipos Deportivos Municipales. **-** El Ayuntamiento de Valdemoro por medio de la Concejalía de Deportes, está interesada en la creación de nuevos Equipos Deportivos Municipales con el objeto de ampliar la oferta formativa básica en nuevas disciplinas deportivas, como auspiciador de estas.

19.1 A tal fin, los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), podrán participar y colaborar en las Equipos Deportivos Municipales de nueva creación, preferentemente en las categorías cadete y juvenil, (14 a 16 años), con la

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 26 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

participación de un equipo como mínimo, requiriendo de autorización municipal de la Concejalía de Deportes para otras categorías. En aras de fomentar el deporte en edades que demandan una actividad física deportiva, alternativas y complementarias en su actividad cotidiana.

19.2 Los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), participantes en las Equipos Deportivos Municipales, utilizarán el espacio deportivo asignado por la Concejalía de Deportes aplicando la exención y bonificación fiscal en uso de instalaciones deportivas de los Precios Públicos de la Concejalía de Deportes de fecha 29/05/2018 con una exención y bonificación fiscal (nº3 Autorización individual y/o colectiva, expedidos cuando suponga un beneficio social, deportivo y/o turístico para la ciudad) del 100%, a dichos espacios deportivos utilizados por los equipos en el marco de las Equipos Deportivos Municipales.

19.3 Los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), participantes en las Equipos Deportivos Municipales, atendiendo a sus criterios deportivos en virtud del artículo 6.2.5, podrán:

1.- No desarrollar competición.

2.- Participar preferentemente en la competición de Deporte en Edad Escolar de la CAM, promovido por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Competiciones del Deporte en Edad Escolar de la CAM de la Comunidad de Madrid, Serie Básica 2024/2025 y sucesivas, acogiéndose a la normativa de dicha competición.

3.- Competir en deporte federado excepcionalmente previa autorización de la Concejalía de Deportes, en cuyo caso queda exento del cumplimiento del artículo 6.2.5, pudiendo trasladar la cuota federativa al usuario final.

19.4 Los equipos participantes en las Equipos Deportivos Municipales deberán llevar el logotipo del Ayuntamiento de Valdemoro y nomenclatura de "Equipo Deportivo Municipal" junto al nombre del Usuario Colectivo Deportivo (UCD).

19.5 Los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), aplicarán el precio/coste social al usuario de dichos Equipos Deportivos Municipales mediante la siguiente fórmula:

$$C_f = C_i - e/n$$

Donde:

- "C_f", es la cuota final resultante de aplicar la formula.
- "C_i", es la cuota inicial aplicada por el Usuario Colectivo Deportivo (UCD) al usuario del equipo antes de convertir su equipo a Equipo Deportivo Municipal.
- "e", es el coste de ahorro por parte del Usuario Colectivo Deportivo (UCD) en relación con el espacio deportivo municipal utilizado para la práctica deportiva del equipo deportivo municipal mensual.
- "n" es el número de usuarios del equipo deportivo Municipal, que no podrá ser superior al normalmente aceptado en la disciplina para la correcta práctica deportiva, siendo objeto de sanción y retirada de la titularidad de equipo deportivo municipal el abuso en esta materia por parte de la Concejalía de Deportes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 27 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

19.6 Los Equipos Deportivos Municipales, están sujetos al cumplimiento de las directrices que desde la Concejalía de Deportes se realizan para su buen funcionamiento en la parte pública de la misma.

19.7 La Concejalía de Deportes concederá preferencia en la Asignación de los espacios deportivos a los equipos participantes en los Equipos Deportivos Municipales.

19.8 El usuario colectivo deportivo, adherido a los Equipos Deportivos Municipales, enviará a la Concejalía de Deportes, la documentación necesaria en relación con la misma, categoría, equipos, datos de participantes-usuarios/as, y cualquier otro dato que sea requerida por la Concejalía, para su inclusión en la plataforma digital de la CAM, (GCAM), así como su supervisión por parte de la Concejalía de deportes.

19.9 El epígrafe de actividad no vinculada al Ayuntamiento de Valdemoro recogido en el artículo 6.1.9 es aplicable íntegramente en el presente Capítulo V.

19.10 EL seguro de accidentes de los usuarios de los Equipos Deportivos Municipales y seguro de responsabilidad civil, es con cargo al Usuario Colectivo Deportivo (UCD).

19.11 Los Equipos Deportivos Municipales, no podrán llevar su actividad fuera de las instalaciones municipales deportivas salvo autorización por parte de la Concejalía de Deportes.

19.12 EL número máximo de equipos del Usuario Colectivo Deportivo (UCD), a convertir a Equipos Deportivos Municipales, no podrá exceder del 50% del total de los equipos del Usuario Colectivo Deportivo, (UCD), en la categoría correspondiente salvo autorización municipal de la Concejalía de Deportes.

Artículo 20. Labores complementarias de autoautogestión de Servicios Auxiliares Deportivos.- Los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) que se adhieran a las Equipos Deportivos Municipales podrán voluntariamente realizar labores complementarias de autogestión de Servicios Auxiliares Deportivos, consistentes en; apertura, cierre, comprobación de accesos y supervisión de la instalación, promoviendo el cumplimiento de las normas del Reglamento de las instalaciones Deportivas, uso de la instalación por parte de los usuarios del Usuario Colectivo Deportivo (UCD), así como custodiar, disponer y organizar el uso de las llaves asignadas a tal fin.

20.1 En caso de que una instalación deportiva sea asignada a más de un usuario colectivo deportivo, será la Concejalia de Deportes quien previa audiencia de los interesados defina dichas labores de autogestión.

20.2 En cualquier caso, para participación en estas labores complementarias de autogestión de Servicios Auxiliares Deportivos no implica adquisición de derechos sobre la instalación deportiva, ni reducción en la aplicación de los precios de uso de las instalaciones deportivas para el resto de los espacios deportivos no sujetos a Equipos Deportivos Municipales, ni relación laboral.

20.3 Las labores complementarias de autogestión de Servicios Auxiliares Deportivos, por parte del usuario colectivo deportivo, se realiza bajo su responsabilidad, pudiendo en cualquier momento ser retirada la misma por la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 28 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Concejalía de Deportes, debiendo siempre dichas tareas, en estrecha colaboración con la Concejalía de Deportes siguiendo sus directrices para el correcto funcionamiento en dichas tareas.

20.4 Quedan exentas de estas labores complementarias de autogestión de Servicios Auxiliares Deportivos, todas las no relacionadas con las descritas en el presente artículo, especialmente las específicas de mantenimiento, elementos industriales, eléctricos, y cualesquiera que requiera una cualificación legal determinada, salvo expresa autorización de la Concejalía de deportes.

20.5 En el caso de la sede nº 8 y los lotes correspondientes, (CEIP), dichas labores estarán sujetas a comunicación previa a la institución académica para su valoración antes de la adopción final de la decisión.

20.6 El epígrafe de actividad no vinculada al Ayuntamiento de Valdemoro recogido en el artículo 6.1.9 es aplicable íntegramente en el presente Capítulo V.

Artículo 21. Solicitud de Equipos Deportivos Municipales y labores complementarias de autogestión de Servicios Auxiliares Deportivos. - En la solicitud de espacios deportivos regulada en el artículo 11 de las presentes Bases Reguladoras, aquellos Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) interesados en adherirse a los Equipos Deportivos Municipales, tiene que manifestar su intención de participar en la misma reflejando categoría, equipo/os, usuarios/as, y demás datos necesarios de interés que requiera la concejalía. Igualmente, aquellos Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) que estén interesados en realizar labores complementarias de autogestión auxiliar indicarán dicho compromiso. Ambas peticiones figurarán en la correspondiente autorización de uso, previo informe de la Concejalia e Deportes y aprobación por la Comisión de Seguimiento para su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local o en quien tenga delegada la competencia.

21.1 La adhesión a los Equipos Deportivos Municipales, y labores complementarias de autogestión de Servicios Auxiliares Deportivos, previa concreción entre el usuario colectivo deportivo adherido y la Concejalía de Deportes, se detallarán en documento correspondiente para su elevación a la autorización definitiva por la Junta de Gobierno Local o en quien tenga delegada la competencia.

CAPÍTULO VI
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Artículo 22. La Comisión. - El Ayuntamiento de Valdemoro a través de la Concejalía de Deportes creará una Comisión de Seguimiento, constituida por técnicos y/o personal de dicha concejalía, a fin de velar por el buen cumplimiento, interpretación y aplicación de estas Bases Reguladoras, realizando un seguimiento constante en aras del interés general y de los propios Usuarios Colectivos Deportivos (UCD).

Una vez aprobadas y publicadas las BBRR en el tablón de la Concejalía de deportes, la web municipal y tablón del Ayuntamiento de Valdemoro, ésta adquiere carta de naturaleza desde su constitución, mediante la preceptiva convocatoria por el Presidente de esta o Concejal de Deportes en su nombre. Corresponde al Presidente o al Concejal de Deportes por de delegación la elección de los miembros de la Comisión.
La Comisión de Seguimiento estará formada por los siguientes miembros de pleno derecho con voz y voto:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 29 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Nº de miembros	CARGO	TITULAR
1	Presidente/a de la Comisión	Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de Valdemoro
1	Vicepresidente/a de la Comisión	Concejal/a de Deportes
1	Vocal 1	Jefe/a de Servicios de la Concejalia de Deportes
1	Vocal 2	Jefe de Servicio Administración General Deportes Técnico-2; o Coordinador o Encargado.
1	Vocal 3	Enlace deportivo.
1	Secretaría de la Comisión	Administrativo/a de la Concejalía de Deportes

En caso de empate en las votaciones, el Presidente o en su defecto el Vicepresidente tendrá voto de calidad, (doble).

La Comisión de Seguimiento podrán asistir con voz, pero sin voto cualesquiera trabajadores/as de la Concejalia de deportes que considere necesario en virtud de la temática a valorar.

Artículo 23. De las funciones de la Comisión de Seguimiento. - La Comisión de Seguimiento tendrá entre sus funciones las siguientes:

- Dar cuenta de la propuesta de modificación de estas Bases Reguladoras, al Órgano Superior Jerárquico, (JGL), cuando dicha modificación sea necesaria y de interés al conjunto de usuario colectivo deportivos sujetos a este Reglamento.
- Velar por el cumplimiento de estas Bases Reguladoras y su correcta aplicación.
- Interpretar estas Bases Reguladoras.
- Proponer la sanción y sancionar a los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), relacionados con estas Bases Reguladoras, en virtud del régimen sancionador a aplicar del el Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014.
- Proponer la modificación del calendario del procedimiento de distribución de los espacios deportivos si fuese necesario por causas de fuerza mayor o de otra índole que así lo justifique.
- Resolver conflictos entre los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), relacionados con estas Bases Reguladoras, en caso de no llegar a acuerdo alguno entre ellos.
- Actuar como interlocutor con los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), relacionados con estas Bases Reguladoras.
- Asignar los espacios deportivos, reparto y distribución, así como la elaboración, redacción y firma los Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 30 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Local, o en quien tenga delegada dicha competencia de uso de instalaciones deportivas correspondientes.

- Establecer las directrices de los aforos máximos y mínimos de la Unidades Deportivas, recogidas en la Disposición Adicional segunda cuando proceda en virtud del artículo 6.1.12.

- Prorrogar las presentes Bases Reguladoras en las siguientes temporadas deportivas en virtud de la Disposición adicional segunda.

- Aprobar las solicitudes de Equipos Deportivos Municipales y labores complementarias de autogestión de Servicios Auxiliares Deportivos por parte de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), y proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva.

- Sancionar la inacción u omisión por parte del Encargado de sede, lote y EAS en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.

Artículo 24. Del Comisionado de la Comisión de Seguimiento. - El Comisionado está compuesto por el Concejal de Deportes y el Jefe de Servicio (Administración general deporte técnico-1), que, por motivos de urgencia, y/o necesidad del servicio de la Concejalia de Deportes en relación con estas Bases Reguladoras, podrán acordar toma de decisiones necesarias en la aplicación de dichas bases reguladoras, dando cuenta en la primera Comisión de Seguimiento que se convoque.

CAPÍTULO VII
ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, O EN QUIEN TENGA DELEGADA DICHA COMPETENCIA DE USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LIQUIDACIONES

Artículo 25. Acuerdo de autorización. – El órgano competente para conceder la autorización de uso del espacio deportivo, es la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia.

Artículo 26 Contenido del Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia. - El Acuerdo de Autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, o en quien tenga delegada dicha competencia, recogerá entre otros aspectos: Resolución con las disposiciones y condiciones de uso, obligaciones del peticionario, autorización sujeta al pago de los Precios Públicos establecidos mediante carta de pago emitida por el Área Económica, o autoliquidación según proceda en virtud del artículo 3, temporalidad de uso, horario y lugar, y notificación, sujeta dicha autorización a las presentes Bases Reguladoras.

26.1. Dicho acuerdo de autorización incluirá la actividad formativa, la participación y adhesión a los Equipos Deportivos Municipales, así como las labores de autogestión de los Servicios Auxiliares Deportivos de ser solicitadas por el Usuario Colectivo Deportivo (UCD), y autorizados por la Comisión de Seguimiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 31 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Artículo 27. Liquidaciones. **-** Las liquidaciones, se liquidarán a través del Área Económica del Ayuntamiento de Valdemoro, quien notificará las mismas a los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), relacionados con estas Bases. El resto de los periodos de tiempo definidos en el artículo 3, se liquidarán mediante Autoliquidación previa autorización por quien tenga delegada la competencia.

CAPÍTULO VIII
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 28. El Régimen Sancionador. - de estas Bases Reguladoras será el recogido en el CAPÍTULO VII del Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014.

Artículo 29. Exclusión. **-** Al tratarse de unas Bases Reguladoras para la ordenación y distribución de uso de las instalaciones deportivas disponibles, el incumplimiento de estas implica la no aceptación de su articulado y la exclusión en la asignación del espacio de las instalaciones deportivas establecido estas. ANEXO II.

Artículo 30. Revocación.- La autorización de la reserva de uso de instalaciones deportivas por parte de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), relacionados con estas Bases Reguladoras, podrá ser revocado unilateralmente por parte del Ayuntamiento de Valdemoro previa aprobación por la Comisión de seguimiento o el Comisionado de la misma, en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida la utilización para actividades de mayor interés público, menoscabe el uso general, se infrautilicen las instalaciones deportivas reservadas se incumpla con la propuesta o proyecto deportivo, e incumpla la normativa aplicable.

Artículo 31. Encargado de sede, lote y EAS.- Los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) deberán nombrar un Encargado de sede, lote y EAS que junto al delegado campo en los acasos que proceda, represente los intereses del usuario colectivo deportivo en la sede, lote y EAS, ante la Concejalía de Deporte, siendo este quien realice el seguimiento del buen uso de la sede, lote y espacio auxiliar singular; de sus propios usuarios así como de Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) visitantes en las competiciones federadas o amistosos, trasladando el correspondiente informe y/o comunicado en caso de producirse incidencias, desperfectos y actos vandálicos, a la Concejalía de Deporte, debiendo establecer un protocolo dirigido a los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) visitantes antes, durante y después del evento deportivo a efectos de evitar el deterioro de la instalación deportiva, en aras de la promoción del buen deporte aplicando el principio de "tolerancia cero a la violencia", recogido en el artículo 6.1.19.

31.1 La inacción u omisión por parte del Encargado de sede, lote y EAS se elevará a la Comisión de seguimiento o Comisionado de esta para la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 32. Transmisibilidad. **-** *La autorización no es transmisible a terceros.*

Artículo 33. De la extinción de la Autorización. **-** La autorización se extinguirá por:

a) Extinción de la personalidad del titular autorizado.
b) Caducidad por vencimiento del plazo.
c) Revocación unilateral de la autorización.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 32 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

d) Mutuo acuerdo.
e) Falta de pago de las obligaciones económicas derivadas de la autorización.
f) Incumplimiento grave de las obligaciones que correspondan al titular, declarado por el órgano autorizante.
g) Incumplimiento de la normativa aplicable.
h) Transmisión de la autorización.
i) Realización de actividades distintas a aquellas para las que se ha solicitado la autorización, no relacionada con el uso deportivo y/o recreativo, así como uso del tiempo libre recogido en el REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES de Valdemoro, publicado en el BOCM el 21 de noviembre de 2014.
j) Cualesquiera recogidas en dicho Reglamento sobre uso de instalaciones y servicios deportivos municipales.
k) Incumplimiento de las presentes BBRR.

Disposición adicional primera. Los plazos. **-** Los plazos establecidos en el artículo 16 son válidos para cada temporada deportiva en curso, dado el contexto de temporalidad a la que dichas Bases Reguladoras están sujetas, pudiendo variar por parte de la Comisión de Seguimiento, de aplicarse la disposición.

Disposición adicional segunda. Prórroga de las Bases Reguladoras. **-** Las presentes Bases Reguladoras, se prorrogarán automáticamente cada año desde el 01/09 en curso hasta el 31/08 del año siguiente, salvo disposición en contrario y/o aprobación de otra normativa sustitutoria, estableciendo la Comisión de Seguimiento el calendario del procedimiento correspondiente en virtud del artículo 16.

Disposición adicional tercera. Competiciones federativas. **-** Los usos de instalaciones deportivas para competiciones de carácter federativa están exentos de coste, en tanto no se modifiquen los actuales Precios Públicos, en virtud de la exención y bonificación fiscal (nº3 Autorización individual y/o colectiva, expedidos cuando suponga un beneficio social, deportivo y/o turístico para la ciudad) del 100%.

La distribución del espacio deportivo para dicha competición federada se realizará vía propuesta a la Concejalía de deportes que distribuirá y organizará el mismo.

La Concejalía de Deportes, no tiene la responsabilidad de la disposición de dichos espacios deportivos para la celebración de las competiciones federadas, siendo esta en última instancia del Usuario Colectivo Deportivo (UCD), la alternativa en caso de ser necesario.

Disposición adicional cuarta. Acuerdos entre Usuarios Colectivos Deportivos (UCD). **-**Cuando entre los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD), relacionados con estas Bases Reguladoras, de la misma disciplina deportiva, y/o de diferentes disciplinas deportivas, que estén destinados a usar mismos espacios deportivos, siempre que entre ellos haya un acuerdo de parte, documentado y aprobado por unanimidad de todos los afectados, firmado, sellado y fechado; podrá modificarse la asignación de sede lote y EAS por la Concejalía de Deportes, debiendo igualmente presentar a la Concejalía de Deportes una propuesta de reparto de usos de espacios deportivos, acordada unánimemente, firmada, sellada y fechada por todos y cada uno de los Sujetos afectados. Dichos acuerdos se podrán hacer efectivos durante bien durante el periodo de presentación de proyectos recogido o posterior, debiendo en cualquier caso actualizar las solicitudes afectadas de los espacios deportivos.

Disposición transitoria única. Los beneficios de los usuarios individuales recogidos en

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 33 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

los Precios Públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/04/2018, publicado en el BOCM el día 29/05/2018, y lo relacionado con el bono mensual familiar e individual, no son aplicables a los Equipos Deportivos Municipales, debiendo en cualquier caso cumplir con los requisitos potestativos recogidos en el artículo 6.2 como obligatorios.

Disposición derogatoria única. Derogación de las Bases Reguladoras del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 22/07/2022.- Queda derogado las Bases Reguladoras aprobadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 22/07/2022, con nº de Decreto 2813/2022 y CV: TDVLK-F28D9-3OQF9.

Disposición final primera. El gasto. - Las presentes BBRR, no suponen aumento del gasto ni modificación presupuestaria alguna.

Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y vigencia. – Las presentes Bases Reguladoras, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdemoro y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, siendo la vigencia de estas, hasta el 31/08/2025.

ANEXO I
ASIGNACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS

1.- ASOCIACIÓN ADAKAI- AIKIDO

CLUB	CIF	ESPACIOS DEPROTIVOS	DÍAS Y HORARIO
ASOCIACIÓN ADAKAI- AIKIDO	G86182573	CEIP VICENTE ALEIXANDRE Y SALA TATAMI PABELLÓN JUAN ANTONIO SAMARANCH	CEIP VICENTE ALEIXANDRE MARTES Y JUEVES DE 18:00 A 21:00 SALA TATAMI PABELLÓN S 11:00 A 14:00

2.- CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO VALDEMORO

CLUB	CIF	ESPACIOS DEPROTIVOS	DÍAS Y HORARIO
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO VALDEMORO	G10864882	CEIP ROMÁN BAILLO CEIP VICENTE ALEIXANDRE	CEIP ROMÁN BAILLO V 17:30 A 19:30 CEIP VICENTE ALEIXANDRE L-X 17:00 A 18:30 M-J 16:00 A 17:00

3.- CB VILLA DE VALDEMORO

CLUB	CIF	ESPACIOS DEPORTIVOS	ESPACIOS
CB VILLA DE VALDEMORO	G81289639	JESÚS ESPAÑA	LUNES 16:30 A 17:30. 1/3 DE PABELLÓN. 17:30 A 22:30. PABELLÓN COMPLETO. MARTES 16:00 A 17:30. 2/3 DE PABELLÓN. 17:30 A 22:30. PABELLÓN COMPLETO.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Valdemoro

			MIERCOLES 16:30 A 17:30. 2/3 DE PABELLÓN. 17:30 A 22:30. PABELLÓN COMPLETO. JUEVES 16:00 A 17:30. 2/3 DE PABELLÓN. 17:30 A 22:30. PABELLÓN COMPLETO. VIERNES 16:00 A 22:30. PABELLÓN COMPLETO.

4.- C.D.E ASTROBSKET

CLUB	CIF	ESPACIOS DEPROTIVOS	DÍAS Y HORARIO
C.D.E ASTROBSKET	G88610878	JUAN ANTONIO SAMARANCH Y CEIP FUENTE DE LA VILLA	PABELLÓN J.A SAMARANCH LUNES y MIERCOLES. 17:30 a 18:30. Pabellón completo. 18:30 a 22:00. 1/3 de pabellón. MARTES y JUEVES. 17:30 a 18:30. Pabellón completo. 18:30 a 19:30. 1/3 de pabellón. 19:30 a 20:30. 1/3 de pabellón. VIERNES. 17:30 a 18:30. Pabellón completo. 19:30 a 20:30. 1/3 de pabellón. COLEGIO FUENTE DE LA VILLA. LUNES, MARTES y VIERNES. 17:30 a 20:30. Pabellón completo. MIERCOLES y JUEVES. 17:30 a 20:30. Pabellón completo.

5.- CTM VILLA DE VALDEMORO

CLUB	CIF	E S P A C I O S DEPROTIVOS	DÍAS Y HORARIO
CTM VILLA DE VALDEMORO	G82646050	JUAN ANTONIO SAMARANCH	LUNES y MIERCOLES. 18:30 a 20:00. 2/3 de pabellón. 20:00 a 21:30. Sala 1. MARTES y JUEVES. 18:30 a 19:30. 2/3 de pabellón. 19:30 a 21:30. 1/3 de pabellón. 19:30 a 21:30. Sala 1. VIERNES. 18:30 a 21:30. 2/3 de pabellón. 20:30 A21:30. Sala 1. Solo montaje competición.

6.- TIRO CON ARCO

CLUB	CIF	E S P A C I O S	DÍAS Y HORARIO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B2077D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Valdemoro

		DEPROTIVOS	
TIRO CON ARCO	25062571-T	JUAN ANTONIO SAMARANCH Y CEIP LEONOR DEL ÁLAMO	PABELLÓN J.A SAMARANCH VIERNES 20:30-22:30 COLEGIO LEONOR DEL ÁLAMO LUNES - MIÉRCOLES 17:30 a 20:30.

7.- CLUB VOLEIBOL VALDEMORO

CLUB	CIF	ESPACIOS DEPROTIVOS	DÍAS Y HORARIO
CLUB VOLEIBOL VALDEMORO	G85642847	JUAN ANTONIO SAMARANCH; CEIP MUÑOZ TORRERO Y CEIP ROMÁN BAILLO	**COLEGIO ROMÁN BAILLO** MARTES y JUEVES. 17:30 a 19:30. Pabellón. **PABELLÓN J.A SAMARACH.** LUNES y MIERCOLES – TERCIO 2. 20:00 a 22:45 – TERCIO 3. 21:15 a 22:45 MARTES y JUEVES. – TERCIO 1. 21:00 a 22:45. – TERCIO 2. 21:30 a 22:45. – TERCIO 3. 21:30 a 22:45. **CEIP MUÑOZ TORRERO** LUNES A JUEVES 17:15 a 20:45 VIERNES 19:00 A 20:30

8.- CDE ESGRIMA SALA DE ARMAS

CLUB	CIF	ESPACIOS DEPROTIVOS	DÍAS Y HORARIO
CDE ESGRIMA SALA DE ARMAS	G86798998	SALA MULTIUSOS 1 PABELLON DEPORTIVO JUAN ANTONIO SAMARANCH	VIERNES DE 18:30 HORAS A 20:30 HORAS.

9.- CLUB DEPORTIVO ESCUELA FREESTYLE

CLUB	CIF	ESPACIOS DEPROTIVOS	DÍAS Y HORARIO
CLUB DEPORTIVO ESCUELA FREESTYLE	G88462700	PISTA EXTERIOR PASEO EXTREMADURA CEIP VICENTE ALEIXANDRE	LUNES A VIERNES, DE 17:00 HORAS A 20:00 HORA SÁBADO-DOMINGO, DE 09:00 HORAS A 11:00 HORAS. CEIP VICENTE ALEIXANDRE L-X 18:30 A 20:00 V 17:00 A 20:00

10.- CLUB FRONTÓN "LOS TRAGEDIAS"

CLUB	CIF	PABELLÓN	
CLUB FONTÓN " LOS TRAGEDIAS"	G87736278	Pista de frontón del polideportivo municipal.	MARTES Y JUEVES DE 20:00 HORAS A 22:00 HORAS.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Valdemoro

11.- CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASTICVAL

CLUB	CIF	PABELLÓN	
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASTICVAL	G01595099	CEIP Dª LEONOR DEL ÁLAMO	MARTES, JUEVES Y VIERNES, DE 17:00 HORAS A 20:30 HORAS.

12.- CDE SPORT JUDO VALDEMORO

CLUB	CIF	PABELLÓN	
CDE SPORT JUDO VALDEMORO	G82507708	JUAN ANTONIO SAMARANCH SALA JUDO. Sala de judo (Tatami)	DE LUNES A JUEVES DE 17:00 A 22:00 HORAS Y VIERNES DE 17:30 A 19:00 HORAS.

13.- CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MUCHO PÁDEL VALDEMORO

CLUB	CIF	PABELLÓN	
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MUCHO PÁDEL VALDEMORO	G16915936	1 PISTA PÁDEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1 PISTA PÁDEL ABOGADOS DE ATOCHA.	1 PISTA PÁDEL POLIDEPORTIVO LUNES-MARTES DE 18:00 A 22:00 HORAS MIÉRCOLES DE 19:00 A 21:00 HORAS VIERNES DE 17:00 A 20:00 HORAS 1 PISTA PÁDEL ABOGADOS DE ATOCHA. SÁBADO Y DOMINGO DE 11:00 A 13:00 HORAS

14.- CLUB DE NATACIÓN VILLA DE VALDEMORO

CLUB	CIF	PABELLÓN	
CLUB DE NATACIÓN VILLA DE VALDEMORO	G81306383	PISCINA MUNICIPAL VALDESANCHUELA	MARTES Y JUEVES:DE 18:15 A 21:30 HORAS. 2 CALLES/HORA. VIERNES DE 17:30 A 20:00 HORAS. 2 CALLES/HORA.

15.- AMIGOS DEL TAICHI DE VALDEMORO

CLUB	CIF	PABELLÓN	
AMIGOS DEL TAICHI DE VALDEMORO	44902478-S	VALDESANCHUELA SALA	JUEVES DE 19:00 HORAS A 21:00 **"SOLO DE OCTUBRE A MARZO"**

16.- CLUB VILLA DE VALDEMORO TRIATLÓN

CLUB	CIF	PABELLÓN	
Club Villa de Valdemoro Triatlón	G87226643	PISCINA MUNICIPAL VALDESANCHUELA	LUNES: 18:00-19:00 1 CALLE 19:00-20:00 1 CALLE 20:00-21:00 1 CALLE 21:00-22:00 2 CALLES MIÉRCOLES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Valdemoro

			20:00-21:00 1 CALLE 21:00-22:00 1 CALLE

17.- CLUB DE TENIS DE VALDEMORO

CLUB	CIF	PABELLÓN	
CLUB DE TENIS DE VALDEMORO	G-81791139	POLIDEPORTIVO Pº DEL PRADO. POLIDEPORTIVO RESTÓN. PADEL RESTÓN.	POLIDEPORTIVO Pº DEL PRADO. P-1. L-M-X-J 17:30 A 20:00 V 18:00 A 20:00 P-2. L-M-X-J 17:3 A 19:30 P-3. L-M-X-J-V 17:30 A 19:30 P-4. L-M-X-J 17:30 A 19:30 P-5. L-M-X-J-V 17:30 A 19:30 S-D 080:30 A 11:30 POLIDEPORTIVO RESTÓN. P-1. L-X 17:30 A 21:30 M-J 17:15 A 21:15 P-2. L-M-X-J 17:30 A 21:15 PADEL RESTÓN. P-1. L-X 17:30 A 21:30 J 19:30 A 21:30 V 17:30 A 20:00 P-2. L 18:30 A 19:30 M 20:00 A 21:00 X 17:00 A 19:00 J 19:00 A 21:00 V 18:00 A 19:00

18.- INTER DE VALDEMORO

CLUB	CIF	INSTALACIÓN	
INTER DE VALDEMORO	G-81165858	ABOGADOS DE ATOCHA	VER ACUERDO

19.- SAD IVERO

SAD IVERO	G-87107843	POLIDEPORTIVO EL PRADO: BOLITAS Y ABOGADOS DE ATOCHA	VER ACUERDO

20.- ESCUELA DE FÚTBOL DE VLADEMORO (EFV)

ESCUELA DE FÚTBOL DE VLADEMORO (EFV)	G-83895086	POLIDEPORTIVO EL PRADO CESPED ARTIFICIAL; F7 Y ABOGADOS DE ATOCHA EQUIPO DIVERSIDAD FUNCIONAL	VER ACUERDO EQUIPO DIVERSIDAD FUNCIONAL CEIP ROMÁN BAILLO L-X 18:00 A 19:30

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 38 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

21.- VALDEMORO CLUB DE FÚTBOL

VALDEMORO CLUB DE FÚTBOL	G-87572491	POLIDEPORTIVO EL PRADO: BOLITAS, F7 Y ABOGADOS DE ATOCHA	VER ACUERDO

22.- ESCUELA DE FÚTBOL MILES DE VALDEMORO

ESCUELA DE FÚTBOL MILES DE VALDEMORO	G09781451	ABOGADOS DE ATOCHA	VER ACUERDO

23.- ACEDEMIA JUGONES

ACEDEMIA JUGONES	G-42925263	CAMPOS DE FÚTBOL Pº DEL PRADO Y F7.	VER ACUERDO

ACUERDO Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) (DISCIPLINA FÚTBOL) FIRMADO EL 14/07/2023 CON REGISTRO DE ENTREGA Nº 017760/2023 DE FECHA 17/07/2023.

ACUERDO USUARIOS COLECTIVOS DEPORTIVOS (UCD) (OTRAS DISCIPLINAS) PABELLÓN JUAN ANTONIO SAMARANCH FIRMADO EL 30/10/2023 CON REGISTRO DE ENTREGA N.º 024268/2023. -

ANEXO II
ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CAPACIDAD JURÍDICA
(Artículo 69 ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

D. ....., con D.N.I. nº ....., en representación de ....., con NIF ..... y domicilio fiscal ....., en ..... calle ....., número ....., teléfono....., correo electrónico .....

DECLARA

1º.- Que acepta las condiciones establecidas en las BASES REGULADORAS TRANSITORIAS DE AUTORIZACIÓN DE USO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES COMO CUERPO CIERTO A LOS USUARIOS COLECTIVOS DEPORTIVOS (UCD) SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN VALDEMORO.

2º.- Que tiene plena capacidad jurídica y de obrar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 39 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

3º.- Que los miembros de la Junta Directiva no perciben retribución alguna por razón de su cargo.

Fdo. _____

En Valdemoro, a _____ de _____de 2024

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Artículo 69 ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

D./DÑA. ....., con DNI Nº: ....., en calidad de presidente/a de la entidad denominada ....., con CIF: .....:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. - Que todo el personal contratado/a-voluntario/a-colaborador/a por la entidad ..... está en posesión de las titulaciones deportivas establecidas en la Ley 6/2016, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, para la actividad que se va a desarrollar, que ejerza labores relacionadas con dicha ley

SEGUNDO. - Que está en posesión de los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que va a participar en el desarrollo de la actividad, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

TERCERO. - Que para el registro de imágenes y/o vídeo durante la actividad, cuenta con el consentimiento expreso de los participantes y/o de sus tutores legales, en cumplimiento de RGPD y la LOPD.

CUARTO. - Que tiene contratados el seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes que cubren la actividad.

QUINTO. – Que acepta la actividad no vinculada recogido en el artículo 6.1.9: quedando el Ayuntamiento de Valdemoro exento de cualquier responsabilidad en sus acciones u omisiones; no habiendo vinculación laboral ni contractual entre los trabajadores de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) descritos en este artículo y el Ayuntamiento de Valdemoro, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Trabajador.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 40 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Fdo. _____

En Valdemoro, a _____ de _____de 2024

ANEXO IV
ADHESIÓN A LOS EQUIPOS DEPORTIVOS MUNCIPALES
(Artículo 69 ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

D. ....., con D.N.I. nº ....., en representación de ....., con NIF ..... y domicilio fiscal ....., en ..... calle ....., número ....., teléfono....., correo electrónico .....:

DECLARA

1º.- Que acepta las condiciones establecidas en las BASES REGULADORAS TRANSITORIAS DE AUTORIZACIÓN DE USO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES COMO CUERPO CIERTO A LOS USUARIOS COLECTIVOS DEPORTIVOS (UCD) SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN VALDEMORO, **en relación con la adhesión a las Equipos Deportivos Municipales.**

2º.- Que manifiesta su interés en participar en los Equipos Deportivos Municipales, en adhesión a las mismas, con las siguientes características:

- DISCIPLINA:
- CATEGORÍA:
- EQUIPO/OS:
- Nº DE USUARIOS, adjuntando listado:
- ESPACIOS DEPORTIVOS:
- OTROS DATOS DE INTERES:

3º.- Acepta la actividad no vinculada recogido en el artículo 6.1.9: quedando el Ayuntamiento de Valdemoro exento de cualquier responsabilidad en sus acciones u omisiones; no habiendo vinculación laboral ni contractual entre los trabajadores de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) descritos en este artículo y el Ayuntamiento de Valdemoro, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Trabajador.

Fdo. _____

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Valdemoro

En Valdemoro, a _____ de _____de 2024

ANEXO V
LABORES DE AUTOGESTIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DEPORTIVOS
(Artículo 69 ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

D. ....., con D.N.I. nº ....., en representación de ....., con NIF ..... y domicilio fiscal ....., en ..... calle ....., número ....., teléfono....., correo electrónico .....:

DECLARA

1º.- Que acepta las condiciones establecidas en las BASES REGULADORAS TRANSITORIAS DE AUTORIZACIÓN DE USO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES COMO CUERPO CIERTO A LOS USUARIOS COLECTIVOS DEPORTIVOS (UCD) SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN VALDEMORO, **en relación con las LABORES DE AUTOGESTIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DEPORTIVOS**

2º.- Que manifiesta su interés en participar en las LABORES DE AUTOGESTIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DEPORTIVOS, en la SEDE y lotes siguientes:

3º.- Acepta la actividad no vinculada recogido en el artículo 6.1.9: quedando el Ayuntamiento de Valdemoro exento de cualquier responsabilidad en sus acciones u omisiones; no habiendo vinculación laboral ni contractual entre los trabajadores de los Usuarios Colectivos Deportivos (UCD) descritos en este artículo y el Ayuntamiento de Valdemoro, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Trabajador.

Fdo._____

En Valdemoro, a _____ de _____de 2024

ANEXO VI
CERTIFICADO DE INSCRIPCIONES
(Artículo 69 ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Valdemoro

D. ....., con D.N.I. nº ....., en representación de ....., con NIF ..... y domicilio fiscal ....., en ..... calle ....., número ....., teléfono....., correo electrónico .....

DECLARA

1º.- Que el nº de inscripciones es: (especificar por categorías y equipos y total).

2º.- Manifiesta que las inscripciones indicadas en el apartado 1º son reales de alumnos/as en la temporada deportiva 2024/2025.

3º Que el espacio deportivo solicitado será destinado totalmente al uso de la propia entidad solicitante acorde al número de inscripciones.

Fdo. _____

En Valdemoro, a _____ de _____de 2024

ANEXO VII
VERACIDAD DOCUMENTAL
(Artículo 69 ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

D. ....., con D.N.I. nº ....., en representación de ....., con NIF ..... y domicilio fiscal ....., en ..... calle ....., número ....., teléfono....., correo electrónico .....

DECLARA

Punto Único. - Que el Proyecto Deportivo y cuantos documentos relacionados con el mismo que se presentan en la solitud de los espacios deportivos regulados en las presentes Bases Reguladoras, se ciñen a la realidad y exactitud de cuantos datos figuran son veraces en su totalidad, en cumplimiento del artículo 6.15.

Fdo. _____

DOCUMENTO
Certificado de acuerdo: **Certificado_Propuesta del Concejal de Educación y Deporte**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IX5B3-8XEFX-UNUXA**
Página 43 de 43

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- M MARTA ECHEGUREN CONDE, VICESECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 01/10/2024 15:34
2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 03/10/2024 09:40

ESTADO
FIRMADO
03/10/2024 09:42

Ayuntamiento de Valdemoro

En Valdemoro, a _____ de _____de 2024

TERCERO. – PUBLICAR el acuerdo de aprobación de las Bases Reguladas en el tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdemoro, (Web municipal: www.valdemoro.es). "

Y para que así conste, expido el presente certificado por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86).

En Valdemoro, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312835 IX5B3-8XEFX-UNUXA FE11492EEBFD4F2ACA04B207D823544D71A052CC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.